

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-**2022-00386-00**

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por parte de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por conducto de apoderada judicial, en contra de YOHANA ANDREA AROCA GONZALEZ el juzgado encuentra las siguientes causales que dan lugar a la inadmisión de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. ADECÚENSE las pretensiones del numeral 1 de la demanda, discriminando entre las cuotas de capital de vencido y no pagado y el capital acelerado, comoquiera que la obligación se pactó por instalamentos, y conforme a la cláusula cuarta del pagaré número 2001600146 el capital que se acelera por mora en el pago de las cuotas, lo es a partir de la presentación de la demanda, por lo cual sobre el capital acelerado los intereses de mora no se pueden exigir con anterioridad a la presentación de la demanda.
2. Acredítese la fecha en que se realizó el desembolso del crédito, para efectos de acreditar la exigibilidad, toda vez que de acuerdo a la cláusula segunda del pagare la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del desembolso

Conforme con lo expresado, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P. Es el escrito de subsanación deberá ser remitida dentro del término antes señalado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica de esta sede judicial: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.028 Hoy seis (6) de marzo de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85a1e3231934c98b001cac534ada88197501cd662935fe139ad892b3af44d60b**

Documento generado en 06/03/2023 08:36:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>